



**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL
PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
VALLE DE SULA PARA EL PERIODO
DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

Nosotros, los abajo firmantes, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Sociología, Hondureña y de este domicilio portadora de la tarjeta de identidad No. **1518-1954-00075**, actuando en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento Número **013-2009 JDU-UNAH** de fecha veinticuatro de abril de año dos mil nueve emitido por la **JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, aprobado mediante el punto Número tres (3), Acta Número (12), de la Sesión Ordinaria de la Junta de Dirección Universitaria, celebrada el veinticuatro de abril de dos mil nueve quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **LUÍS ALONZO CÁRDENAS CARÍAS**, empresario, casado con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortés, hondureño, portador de la tarjeta de Identidad No. 0824-1938-00074 y en transito por esta ciudad, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **TRANSPORTES CARDENAS** según consta en Escritura Publica de Constitución de Comerciante Individual Número Cuarenta y Nueve (49) Autorizado por el Notario Saúl Muñoz Orellana 26 de mayo de 1980, con Registro Mercantil Número 583, Folio No.159,Tomol; y permiso de explotación Número 215020824-1938-00074- 007639 quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE O TRANSPORTES CARDENAS**; convienen en celebrar como al efecto celebran el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por la siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Manifiesta la UNAH en su carácter ya expresado, que con fecha 18 de mayo de 2009, se realizó la apertura de la **Licitación Pública No.02- 2009 UNAH** para la prestación del Servicio Transporte Terrestre del Personal Docente, Administrativo y de Servicio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Valle de Sula para el Periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009 ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, habiéndose presentado a la licitación únicamente la empresa de Transportes **CARDENAS**, *es de aclarar que tanto la Ley de Contratación del Estado su Reglamento, el pliego de condiciones o base de licitación, no se limita la apertura recepción evaluación análisis y posterior adjudicación en caso de presentarse una oferta única, ya que la misma en este caso, al ser evaluada y analizada, cumple con los aspectos técnicos, económicos y legales solicitados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.* La cual después de haber sido evaluada y analizada se le adjudicó la prestación del servicio aludido mediante

0120



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS C.A



notificación que consta en el oficio RU-201-2009 de fecha 21 de julio de 2009. El servicio contratado se detalla así: 1. Servicio de transporte al personal Docente, Administrativo y de Servicio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Valle de Sula para el Periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009 , exceptuando los períodos de vacaciones, feriados y otros que la UNAH señale. 2. El servicio de transporte urbano se brindará con un mínimo de dos (2) unidades de transporte, en horario de 6:00 a.m. a 4:00 p.m. desde varios puntos de la Ciudad de San Pedro Sula a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Valle de Sula y viceversa, como se detalla a continuación: Ruta NO.1 que comprende el circuito: Estadio Olímpico, Corte Suprema de Justicia, Segundo Anillo de Circunvalación, 27ª Calle, Tercera Avenida, Circunvalación, STIBYS, Fesitranh, UNAH-V.S. y viceversa. Ruta No.2 a La Lima, 33ª calle, Cancha Majoncho Sosa, 20ª calle, 13ª avenida, 12ª calle, 14ª avenida, Avenida Circunvalación, UNAH-V.S. y viceversa. **SEGUNDA: DEL PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El servicio objeto de este contrato será brindado del 01 de abril al 31 de Diciembre de 2009, en las rutas y horarios que se indican anteriormente. **MONTO DEL CONTRATO.-** El presente Contrato se suscribe por la cantidad de **SETECIENTOS DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 702,000.00).** **TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO.** la UNAH pagará por el servicio en forma mensual a **LA EMPRESA DE TRANSPORTE CARDENAS** a través de la Tesorería General de la Institución, conforme al siguiente programa:

Servicio de Transporte al Personal Docente, Administrativo y de Servicio de la UNAH-VALLE DE SULA.			
Año 2009			
Mes	Días	Costo diario en Lempiras por tres unidades	Monto mensual
Abril	24	2,962.02	71,088.68
Mayo	29	2,962.02	85,898.73
Junio	20	2,962.02	59,240.40
Julio	30	2,962.02	88,860.75
Agosto	30	2,962.02	88,860.75
Septiembre	29	2,962.02	85,898.73

0119



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS C.A



Octubre	26	2,962.02	77,012.65
Noviembre	30	2,962.02	88,860.75
Diciembre	19	2,962.02	56,278.38
TOTAL	237		702,000.00

En dicho programa ya se han excluido los días feriados, de vacaciones y otros señalados por la UNAH, en su calendario académico para el año 2009, durante los cuales no se presta el servicio por lo que, bajo la convención de meses de treinta (30 días), el servicio corresponde a nueve (9) meses. Los pagos se realizarán al final de cada mes, para cuyo trámite **TRANSPORTES CARDENAS** deberá presentar a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal de la UNAH, en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa M.D.C.: 1) recibo original, constancia de haber recibido el servicio en conformidad emitida por la Dirección de la **UNAH- VALLE DE SULA**, y copia de este Contrato. **CUARTA: DE LA EXTENSION DE LA JORNADA DEL SERVICIO.** A petición expresa de la Dirección de la **UNAH- VALLE DE SULA**, extenderá el horario de servicio para el traslado ocasional de docentes al Centro y sitios dentro del casco de la Ciudad de San Pedro Sula, por el mismo valor acordado de pago mensual. **QUINTA:** De la falta temporal del servicio cuando **TRANSPORTES CARDENAS** presente dificultad o dejaré de prestar el servicio por causas imputables a la empresa y no pusiere a disposición de la UNAH, otra unidad para dar cumplimiento a lo pactado, la UNAH, deducirá de su pago mensual los valores correspondientes al tiempo que dejaré de prestar el servicio. **TRANSPORTE CARDENAS** establece que de conformidad con los pliegos de condiciones que los precios pactados en la oferta y este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes, los precios serán fijos desde el comienzo del Contrato hasta su finalización. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **LA EMPRESA DE TRANSPORTE CARDENAS y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por Fax o correo certificado a la dirección siguiente: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Edificio Administrativo, segundo piso Tegucigalpa M.D.C. Honduras

0118



Centroamérica, Teléfono... Fax 2325562 **NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS.** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse acordando su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **EL CONTRATANTE LA EMPRESA DE TRANSPORTE CARDENAS,** deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser firmadas por la representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **DECIMA: CESION O SUBCONTRATACION.** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para la prestación de los servicios objeto del mismo, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía de cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES.** 1. Si el **CONTRATANTE** incumpliese con la entrega de garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de oferta Oferta.- 2.- Si **EL CONTRATANTE** incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en el Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION.** Este contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Por la voluntad de ambos contratantes, manifestado en forma escrita, por lo menos con quince (15) días de anticipación; B) Por incumplimiento a las condiciones contenidas en las cláusulas del presente Contrato, ello dará derecho por igual a las partes contratantes a darlo por rescindido con las responsabilidades inherentes que compete a cada una de ellas; C) Por motivo de quiebra de la Empresa contratante, decretada por autoridad competente; D) Por la destrucción o pérdida de los bienes objeto de este contrato a causa de: Terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, robo, o cualquier otro motivo involuntario que la cause y debidamente comprobado, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), E) por la no presentación de las garantías solicitadas en los pliegos de condiciones o bases de licitación. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que se quiera hacer a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal **DECIMA CUARTA: GARANTIAS EL CONTRATANTE EMPRESA DE TRANSPORTE CARDENAS.** Está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la garantía siguiente: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO,** por el 15% del valor de los servicios a suministrarse, la cual se entregará al momento del otorgamiento de este Contrato. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompaña de un certificado de incumplimiento. Esta garantía llevará una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de la UNAH. **DECIMA QUINTA: De la aceptación.** Manifiesta **EL CONTRATANTE LA**

0117



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS C.A



EMPRESA DE TRANSPORTE CARDENAS que es cierta la propuesta que hiciera a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, en relación con la licitación Pública No.02- 2009- UNAH descrita en las clausulas de este contrato, y que por este acto sostiene los precios ofertados, comprometiéndose a la entrega del servicio, sin variación de ninguna naturaleza. **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes a; Bases de Licitación Pública b) Acta de Recomendación de Adjudicación y Resolución de adjudicación: Oferta presentada por **EL CONTRATANTE EMPRESAS DE TRANSPORTE CARDENAS**, d) La notificación de adjudicación, e) La Garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATANTE EMPRESA DE TRANSPORTE CARDENAS**, Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN.** La interpretación de las cláusulas del presente Contrato o de alguna cláusula en especial o de cualquier otro documento que tenga relación directa con la Licitación y contrato, será competencia exclusiva de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la misma una vez hecha será concluyente.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del distrito Central a los veinte días del mes de Julio del año dos mil nueve.



Julieta Castellanos
Julieta Castellanos Ruíz
"Rectora UNAH"

Luis Alonzo Cardenas Carias
Luis Alonzo Cardenas Carias
"EL PROVEEDOR"

TRANSPORTE CARDENAS
TEL. 559-7669
San Pedro Sula, Honduras, C. A.

01/16